

**REF: APRUEBA PROGRAMA ANUAL MEJORAMIENTO  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y FONDEVE 2016.****CURACO DE VELEZ, 10 de Febrero de 2016.****VISTOS:**

El Art. 77 de la Ley N° 18.883 del Ministerio del Interior. El Acta Ordinaria N° 04 de fecha 09.02.16 del Concejo Municipal. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 – 19.704 que fija el texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

**DECRETO MUNICIPAL N° 238**

**APRUEBESE**, los siguientes documentos:

- Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
- Reglamento FONDEVE 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**XIMENA DELGADO DÍAZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA**  
**ALCALDE (S)**



I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

**REGLAMENTO  
FONDEVE  
2016**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
Llamado 2016

---

## TITULO I. ANTECEDENTES GENERALES:

### ARTICULO N°1:

En conformidad con el Artículo N° 45 de la Ley N° 19.418 y sus modificaciones en la ley N°20.500, la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, llevará a cabo nuevamente el *Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)*, con el propósito de mejorar la participación y el trabajo conjunto entre la Municipalidad y las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial y funcional de la Comuna de Curaco de Vélez.-

El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) está orientado a apoyar proyectos específicos de Desarrollo Comunitario, presentados por las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Comuna de Curaco de Vélez, con Personalidad Jurídica Vigente, con seis meses de actualización y que se encuentren inscritas en el Registros de Entidades Receptoras de Fondos Públicos.

La Administración Municipal, encabezada por el Alcalde de la Comuna Sr. Luis Curumilla Sotomayor, en el marco del Plan de Desarrollo Comunal, implementará con recursos Municipales, el "Fondo de Desarrollo Vecinal".

### ARTICULO N°2:

El FONDEVE será administrado por esta Corporación Edilicia de acuerdo a las facultades y normas entregadas por la ley.

### ARTICULO N°3:

El FONDEVE se compondrá por los aportes del Municipio, de las propias Organizaciones Vecinales o Beneficiarios y por los que aportará anualmente el Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.

#### **ARTICULO N°4:**

Los recursos del FONDEVE serán concursados anualmente y las Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Comunitarias podrán acceder a ellos por la vía de postulación de proyectos, de acuerdo a las bases elaboradas según las normas del presente reglamento.

#### **ARTICULO N° 5:**

El FONDEVE, podrá financiar parcialmente los proyectos postulados al fondo.

### **TITULO II. POSTULACIÓN**

#### **ARTÍCULO 6:**

Podrán Postular todas las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la Comuna de Curaco de Vélez, que tengan Personalidad Jurídica y Directiva Vigente a la fecha de postulación del FONDEVE, además deben estar con sus **Rendiciones de cuentas al día a través de traspaso de recursos Municipales y haber ejecutado debidamente sus proyectos.-**

Otro requisito fundamental es estar inscritos en el Registro de Fondos Públicos, para lo cual se deberá **adjuntar copia del certificado que lo acredita.**

#### **ARTÍCULO N° 7:**

Las Juntas de Vecinos postularán al fondo presentando proyectos en las siguientes áreas del desarrollo comunitario:

##### **a) Mejoramiento Comunitario**

En esta Modalidad solo podrán participar todas las **Juntas de Vecinos, Comités de Agua** que tengan domicilio en la comuna, que se encuentren en funcionamiento y que se encuentren con su Personalidad Jurídica Vigente, RUT y Libreta de Ahorro con vigencia mínima de 6 meses.-

##### **b) Recreativo y de esparcimiento**

En esta área solo podrán postular a la implementación y/o movilización para las instituciones deportivas, Centro juveniles, en todas sus disciplinas, que se encuentren con su Personalidad Jurídica vigente, Rut y Libreta de ahorro, dentro de las cuales se pueden incluir a:

- Club Deportivos
- Centro Juvenil, Centro de Padres, Comunidades indígenas, Agrupaciones culturales etc.

**NOTA.** El Fondeve es incompatible con los Fondos del 2% de deporte y cultura

**ARTÍCULO N° 8:**

El plazo de postulación de los proyectos será entre el *1 Marzo y el 30 de Noviembre* de cada año y cuando los recursos lo dispongan.-

**ARTÍCULO N°9:**

Los postulantes deberán presentar sus *“PROYECTOS”*, en la Oficina de Organizaciones Comunitarias dentro del plazo establecido, según las bases y en los formularios correspondientes, de acuerdo a las normas del presente reglamento el Municipio deberá entregar el formulario gratuitamente a las organizaciones que lo soliciten.

**ARTÍCULO N° 10:**

Los proyectos deben ser presentados en un original escrito en computador o letra de imprenta y la persona que entregue el proyecto recibirá un comprobante de recepción.

**ARTÍCULO N° 11:**

La Junta de Vecinos adjuntará la documentación que acredite la vigencia de la personería jurídica y de la representación legal.

**ARTÍCULO N° 12:**

Si para la ejecución de proyecto existen compromisos o convenios con terceros, en su financiamiento o realización, estos deberán ser debidamente documentados y ser adjuntados al formulario de presentación.

**ARTÍCULO N°13:**

No podrán clasificar proyectos de organizaciones que habiendo recibido subvención del Municipio, del FONDEVE o de otro fondo, no hayan dado cumplimiento a las normas de rendición financiera. Salvo excepciones calificada por la autoridad comunal.

#### **ARTÍCULO N°14:**

Los proyectos que no cumplan con las formalidades de presentación serán dejados fuera de concurso. Los documentos de postulación no serán devueltos.

### **TITULO III**

#### **EVALUACION Y SELECCION DE PROYECTOS**

#### **ARTÍCULO N°15:**

Los proyectos serán evaluados por la Autoridad Comunal, de acuerdo a la Ley del Fondo de Desarrollo Vecinal.

#### **ARTÍCULO N° 16:**

Dentro de los quince días, el Municipio comunicará a la organización la aprobación o rechazo de la postulación.-

#### **ARTICULO N°17:**

La Encargada de Organizaciones comunitarias, realizara supervisiones en terreno a los proyectos en ejecución, teniendo la facultad de verificar que los recursos fueron bien utilizados y al mismo tiempo de haber irregularidades o atrasos en la ejecución y no son informados no podrá postular al FONDEVE 2016.-

#### **ARTICULO N°18:**

Cualquier destino que se le de a los recursos que no correspondan al proyecto significará que la Organización deberá reintegrar esos dineros en su totalidad al Municipio y quedará imposibilitado de participar de estos fondos en el proceso 2016-2018.

### **TITULO IV: FINANCIAMIENTO**

#### **ARTÍCULO N° 19:**

El aporte solicitado podrá financiar solo aquellas actividades o partidas de gastos derivadas de la ejecución del proyecto, de igual forma podrá financiar parcialmente o cofinanciar proyectos, así como inversiones de equipamiento comunitario de su territorio.

## **ARTÍCULO N°20:**

El aporte máximo que financiará el *FONDEVE* estará expresado en pesos por un valor no superior a \$ 600.000 (Seiscientos mil pesos) y ningún proyecto beneficiado podrá tener del fondo una asignación mayor a ese monto.-

## **TITULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **ARTÍCULO N°21:**

Cada asignación de fondos contra proyectos seleccionados, es materia de un convenio suscrito entre el Alcalde, como representante legal del Municipio, y el presidente de las Juntas de Vecinos u Otras Organizaciones, como representante judicial de la organización beneficiada. El convenio contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes.

### **ARTÍCULO N°22.**

Las Organizaciones deberán destinar los recursos recibidos exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto y para las partidas de gastos que han sido aprobadas.

### **ARTÍCULO N° 23:**

La Municipalidad, en caso de proyectos que se realicen en varias etapas o cuya ejecución tenga una duración superior a dos meses, podrá entregar los recursos en cuotas, de acuerdo a un programa estipulado en el convenio y a la entrega de un preinforme o rendición financiera parcial del responsable del proyecto.

### **ARTÍCULO N°23:**

Las actividades de los proyectos deberán ejecutarse en las fechas estipuladas en el mismo, sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, debidamente calificados por la Dirección De Obras Municipales, se autorizará al beneficiario su ejecución en fechas distintas.

### **ARTÍCULO N° 24:**

En la eventualidad de que el proyecto no pueda ser ejecutado dentro de los plazos señalados, el Municipio estará facultado para reasignar los recursos comprometidos en su financiamiento.

### **ARTÍCULO N°25:**

La Municipalidad tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados, con el propósito de comprobar que estos se realicen de acuerdo con el proyecto evaluado y con el convenio suscrito. Las Organizaciones y los responsables de la ejecución del proyecto deberán colaborar en su oportunidad con la supervisión de los mismos.

**ARTÍCULO N°26:**

La Dirección de Obras Municipales certificará la total ejecución de los proyectos seleccionados o de las etapas aprobadas.

**ARTÍCULO N° 27:**

La Junta de Vecinos y demás Organizaciones, como beneficiarias del proyecto, se comprometen a presentar, no después de 15 días de certificada la total ejecución del proyecto un Informe Final y una Rendición Financiera ante el Departamento de Administración y Finanzas.

Un formulario de Rendición Financiera de proyectos formarán parte de los documentos que se entregarán a las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones beneficiarias en el momento de suscribir el convenio.



  
**ENRIQUE PEREZ AGUILAR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



  
**LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR**  
**ALCALDE**

LCS/EPA/PJT